



**CONTRATO DE PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADA N° 01/2017**

**"CONTRATO DE DISEÑO, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y  
OPERACIÓN DE LAS RUTAS NACIONALES N° 2 Y 7"**

En Asunción, a 14 de marzo de 2017,

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE:** D. Ramón Jiménez Gaona Arellano, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, nombrado por Decreto N° 1 del Poder Ejecutivo, con fecha 15 de agosto de 2013, que nombra al Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones y autorizado por el Poder Ejecutivo por Decreto N° 4103/2015 de fecha 25 de setiembre de 2015 en los términos de la Ley N° 5102/2013 de fecha 1 de noviembre de 2013 y sus modificaciones junto con su Decreto Reglamentario N° 1350/2014, por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, en adelante denominado simplemente M.O.P.C

**DE OTRA PARTE:** D. Fernando Antonio del Campo García con pasaporte español N° AAJ477302, D. Luis Alberto Pettengill Vacca, con cédula de identificación Paraguaya N° 401727 y D. Vitor Manuel Gomes Alves con cedula de identificación Paraguaya N° 7939539, los cuales actúan en nombre y representación de Rutas del Este S.A. en virtud de poder notarial otorgado en escritura pública N° 4 en fecha 23 de enero de 2017, pasada ante Escribano Público Rosa Elena Di Martino Ortiz, constituida en sociedad anónima según se acredita mediante escritura pública N° 40 de creación de la sociedad de objeto específico otorgada en fecha 19 de diciembre de 2016 e inscripta en los Registros Públicos, Sección Persona Jurídica bajo el numero 1 folio 1 de fecha 21 de diciembre de 2016 e inscripta en la Sección Comercio bajo el numero 1 folio 1/15 de fecha 21 de diciembre de 2016, protocolo Civil "Sección A", de folio 72, pasada ante Escribano Público Rosa Elena Di Martino Ortiz, en adelante denominada simplemente SOE o el Participante Privado, indistintamente. Dicha sociedad anónima tiene su domicilio real en Benjamín Constant 835. Asunción. República del Paraguay y cuenta con Registro Único de Contribuyente (R.U.C.) N° 80096068-8.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para celebrar el presente contrato (en adelante el "Contrato").



*FD*

Página 1 (Uno)





## CLÁUSULAS DEL CONTRATO

### CLÁUSULA I

D. Fernando Antonio del Campo García, D. Luis Alberto Pettengill Vacca y D. Vitor Manuel Gomes Alves, en nombre y representación de la SOE, se comprometen a la ejecución del Contrato de Participación Público Privada, conforme se regula en la Ley N° 5102/2013 y su Decreto Reglamentario N° 1350/2014, consistente en el diseño, financiación, construcción, mantenimiento y operación de las Rutas 2 y 7 Tramo: Ypacará - Km. 183 de la R7, de titularidad del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, incluyendo el mejoramiento del tramo entre San Lorenzo e Ypacará (en adelante, las "Rutas 2 y 7"), según lo definido en el Pliego de Bases y Condiciones, Especificaciones Técnicas y Planos (en adelante, el "Pliego") Tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El presente Contrato, sus Anexos y sus Adendas.
- El Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación y sus adendas y aclaraciones.
- El Pliego de Bases y Condiciones de la Precalificación y sus adendas y aclaraciones.
- La Oferta técnica y económica adjudicada en la licitación.
- La resolución de aprobación de los proyectos de construcción.
- El Proyecto Constructivo aprobado por la Administración Contratante.
- El Plan de realización de las obras.
- La actualización del Plan Económico Financiero Definitivo una vez cerrada la financiación.

Los documentos mencionados se interpretarán de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 6.3 del Pliego. Los documentos mencionados se interpretarán, en el supuesto de existir cualquier contradicción en sus términos, teniendo en consideración el orden de prelación por el que han sido enumerados, de modo que cada uno de ellos tendrá preferencia respecto a los que le siguen en orden, salvo que la Oferta o los proyectos presentados por el Adjudicatario de la Licitación, contengan condiciones más favorables a la Administración Contratante respecto de lo exigido en el Pliego de Bases y Condiciones y sus Aclaratorias y Adendas, lo cual será calificado por la Administración Contratante. En adelante, estos documentos serán denominados **documentación contractual**.

Todo lo no previsto en el Contrato se regirá por lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones.

### CLÁUSULA II - OBJETO

El objeto del presente Contrato comprenderá las siguientes prestaciones cuyo contenido y alcance se detallan en el mismo, sin perjuicio de cualesquiera otras que surgieran de los citados documentos contractuales:

- a. Redacción del Proyecto de Construcción de las Rutas 2 y 7, de acuerdo con las condiciones estipuladas en el Pliego para cada uno de los tramos.
- b. La financiación de los costos derivados tanto del diseño, como de la construcción, mantenimiento y operación de las Rutas 2 y 7, de acuerdo con los términos económicos establecidos en el Pliego y el presente Contrato.
- c. Ejecución de las diferentes obras de las Rutas 2 y 7 previstas en el Proyecto de Construcción, en las condiciones estipuladas en el Pliego y en el resto de documentación contractual.

**COPIA**



PEDRO L. SANDOVAL DUARTE  
Secretaría General - MOPC



- d. Operación, conservación, mantenimiento y reparación de la totalidad de las obras e instalaciones que integran las Rutas 2 y 7, con excepción del tramo San Lorenzo - Ypacaraí en los términos y condiciones establecidas en el Pliego y en el resto de documentación contractual.
- e. El cobro de peajes de los usuarios de las Rutas 2 y 7 y su depósito en el Fondo fiduciario de garantía y liquidez (Fideicomiso del Contrato de PPP de las Rutas 2 y 7), en los términos establecidos en el Pliego y en el presente Contrato.

### **CLÁUSULA III - DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZOS QUE RIGEN SU EJECUCIÓN**

El plazo del presente Contrato de PPP será de 30 años a contar desde la fecha de formalización del mismo. Dentro del plazo indicado, la SOE deberá respetar los plazos intermedios máximos de ejecución para las distintas fases del contrato, que serán los reflejados en la cláusula 43 del Pliego y aquéllos ofertados por el adjudicatario, según se detalla a continuación:

- A. Comienzo de la operación y mantenimiento de los tramos ya existentes de la ruta 2 y 7 que son objeto del contrato, "Operación Transitoria en la Fase de Diseño y Construcción": **desde la firma del contrato.**
- B. Entrega del Estudio de Impacto Ambiental y Social, para revisión y validación de la Administración a través de la Dirección de Gestión Socio Ambiental: **OCHO (8) meses a contar desde la firma del contrato.**
- C. Redacción del Proyecto Constructivo: **DIEZ (10) meses a contar desde la firma del contrato.** La Administración Contratante tendrá 30 días desde su presentación para aprobar si corresponde. Será posible la aprobación por tramos del proyecto constructivo. En el caso que la Administración Contratante realice observaciones al proyecto presentado, conforme a las especificaciones técnicas del Pliego, la SOE deberá realizar las adecuaciones correspondientes. La aprobación efectuada por la Administración Contratante al Proyecto de Diseño Constructivo presentado no eximirá de la responsabilidad transferida a la SOE en cuanto al riesgo de diseño en caso de que se constaten posteriormente deficiencias.
- D. Firma del contrato de financiación: **Máximo TRECE (13) meses a contar desde la firma del contrato.**
- E. Puesta en servicio Tramo Cero: **Máximo CATORCE (14) meses a contar desde la firma del contrato.** La presentación del proyecto constructivo correspondiente a este tramo se deberá realizar dentro de los 60 días de la Firma de Contrato. La Administración Contratante aprobará, si correspondiera, el mismo dentro de los 30 días de su presentación. La aprobación efectuada por la Administración Contratante al Proyecto de Diseño Constructivo presentado no eximirá de la responsabilidad transferida a la SOE en cuanto al riesgo de diseño en caso de que se constaten posteriormente deficiencias.
- F. Comienzo de las obras: Se establece un plazo máximo de TREINTA (30) días a contar desde la firma de contrato financiero (cierre financiero), plazo en que se dará la notificación de la orden de inicio de las Obras; previa aprobación del proyecto constructivo dentro del plazo establecido en el inciso C., a excepción del Tramo Cero, cuyo plazo se establece en el inciso E.
- G. Puesta a disposición de los terrenos por parte de la Administración Contratante, conforme al Anexo A Cronograma de Liberación de Terrenos que se adjunta al presente Contrato y que reemplaza al Anexo E del Pliego de Bases y Condiciones. Sin perjuicio de ello las partes podrán de mutuo acuerdo





modificar el cronograma de liberación de terrenos con anterioridad al inicio de los trabajos de construcción.

En todo caso, a los efectos de lo establecido en la cláusula 42 del Pliego relativo al reequilibrio económico financiero del contrato, se **considerará un periodo de entrega adicional de dos meses para cada uno de los tramos previstos en el cronograma anterior.**

- H. Finalización de construcción: **Se establece un plazo máximo de TREINTA (30) meses desde la notificación de la orden de inicio de las obras**, la que se notificará dentro del plazo máximo de TREINTA (30) días a contar desde la firma de contrato financiero (cierre financiero).

Asimismo, los dos Tramos Prioritarios determinados por la Administración Contratante deberán ser finalizados **en un plazo máximo de QUINCE (15) meses desde la notificación de la orden de inicio de las obras**, la cual se emitirá TREINTA (30) días a contar desde la firma de contrato financiero (cierre financiero).

- I. Puesta en servicio provisoria: tendrá lugar una vez finalizada la construcción de la totalidad de tramos de las Rutas 2 y 7 y sin perjuicio de la posibilidad de la apertura parcial de tramos funcionales, mediante las correspondientes Actas de puesta en servicio provisoria de los diferentes tramos. La Administración Contratante levantará un Acta de recepción e inicio de la puesta en servicio provisoria.

Se debe considerar que para la puesta en servicio definitiva se deberá contar con la Resolución de la Secretaria del Ambiente la cual acredite el cumplimiento de la obligación establecida en el Art. N° 11 de la Ley N° 3001/2006 de Valoración y Retribución de Servicios Ambientales.

- J. Plazo total del Contrato: **TREINTA (30) años desde la formalización del Contrato**

#### **CLÁUSULA IV - RETRIBUCIÓN DE LA SOE**

La retribución de la SOE por la ejecución del presente contrato está determinada por los ingresos que perciba del Fideicomiso, de acuerdo con las instrucciones del Ministerio de Hacienda, previa solicitud fundada por la Administración Contratante, en concepto de:

- **Los Pagos Diferidos de Inversión (PDI)** son pagos fijos en Dólares de los Estados Unidos de América, no actualizables, semestrales, que la Administración Contratante abonará a la SOE en concepto de remuneración del financiamiento no cubierto por los aportes de Capital realizados por los accionistas de la SOE. Los pagos se realizarán a través del Fideicomiso de Garantía y Liquidez que será instruido por el Ministerio de Hacienda a tal efecto.

Los PDI se devengarán a partir de la emisión del acta de recepción provisoria de cada uno de los tramos funcionales y comenzarán a abonarse a partir de la puesta en servicio provisoria de la totalidad de los tramos funcionales de las Rutas 2 y 7.

Los PDI devengados una vez emitida el acta de recepción provisoria de cada uno de los tramos funcionales de las Rutas 2 y 7, se considerarán incondicionales e irrevocables por parte de la Administración Contratante a través del Fideicomiso.

Los pagos se abonarán semestralmente durante 15 años por el importe ofertado por el adjudicatario en su oferta económica, a contar desde la puesta en servicio provisoria de la totalidad de tramos funcionales de las Rutas 2 y 7.



**PEDRO L. VERA DUARTE**  
Coordinador  
Secretaría General - MOPC



El primer PDI correspondiente a los tramos funcionales terminados por la SOE y recibidos por Administración Contratante, se pagará a partir del mes siguiente a la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de tramos funcionales de las Rutas 2 y 7. A partir de dicho primer pago los PDI serán pagados el mismo día del mes semestralmente durante la cantidad de semestres ofertado por el adjudicatario en su oferta económica.

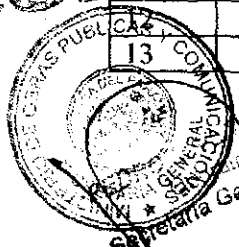
Para el caso en que algunos de los tramos funcionales no puedan terminarse sea por causas imputables a la Administración Contratante, a la SOE o a ambas, los PDI devengados de los tramos funcionales terminados por la SOE y recibidos de conformidad por la Administración Contratante, comenzarán a abonarse a partir del mes siguiente a los 30 meses desde la notificación de la orden de inicio de las obras. Dichos PDI serán pagados el mismo día del mes, semestralmente, durante la cantidad de semestres ofertados por el adjudicatario. En este caso, el monto de PDI que la Administración Contratante a través del Ministerio de Hacienda instruirá al fideicomiso abonar a la SOE corresponderá al importe de PDI ofertado por el adjudicatario en su oferta económica multiplicado por el ratio entre: (i) el valor de los tramos funcionales consignado en su oferta económica, y que hayan recibido un acta de recepción provisoria a la fecha, cumplidos los 30 meses desde la notificación de la orden de inicio de construcción, y (ii) el valor de todos los tramos. No se acreditarán porcentajes de PDI que correspondan a tramos que no hayan recibido acta de recepción provisoria antes de los treinta (30) meses contados desde de la fecha de la notificación de la orden de inicio de construcción.

Para el caso citado en el párrafo anterior, una vez que se terminen y reciban el o los tramos pendientes en las condiciones allí mencionadas, la Administración Contratante reconocerá el devengo del porcentaje de PDI de dichos tramos. Una vez reconocido el devengo, el PDI inmediatamente posterior a la fecha de puesta en servicio provisoria del último de los tramos funcionales, o en su caso al cumplimiento del plazo de 30 meses desde la orden de inicio de las obras, incluirá la totalidad de los pagos no efectuados del PDI correspondiente a dichos tramos.

Dichos pagos ascienden a una cantidad determinada en la oferta del adjudicatario de **27.217.135 US\$(IVA incluido)**, veintisiete millones doscientos diecisiete mil ciento treinta y cinco Dólares de los Estados Unidos de América, y serán abonados a la SOE el quinto día hábil de los meses que correspondan de cada año, conforme se establece en la cláusula 40.1, inciso 5 del Pliego.

| Cuota | Fecha(mes)* | Importe PDI ofertado<br>semestral US\$ (IVA<br>incluido) |
|-------|-------------|----------------------------------------------------------|
| 1     | Enero 2021  | 27.217.135                                               |
| 2     | Julio 2021  | 27.217.135                                               |
| 3     | Enero 2022  | 27.217.135                                               |
| 4     | Julio 2022  | 27.217.135                                               |
| 5     | Enero 2023  | 27.217.135                                               |
| 6     | Julio 2023  | 27.217.135                                               |
| 7     | Enero 2024  | 27.217.135                                               |
| 8     | Julio 2024  | 27.217.135                                               |
| 9     | Enero 2025  | 27.217.135                                               |
| 10    | Julio 2025  | 27.217.135                                               |
| 11    | Enero 2026  | 27.217.135                                               |
| 12    | Julio 2026  | 27.217.135                                               |
| 13    | Enero 2027  | 27.217.135                                               |

**COPIA**



Secretaría General - MOPC



|    |            |            |
|----|------------|------------|
| 14 | Julio 2027 | 27.217.135 |
| 15 | Enero 2028 | 27.217.135 |
| 16 | Julio 2028 | 27.217.135 |
| 17 | Enero 2029 | 27.217.135 |
| 18 | Julio 2029 | 27.217.135 |
| 19 | Enero 2030 | 27.217.135 |
| 20 | Julio 2030 | 27.217.135 |
| 21 | Enero 2031 | 27.217.135 |
| 22 | Julio 2031 | 27.217.135 |
| 23 | Enero 2032 | 27.217.135 |
| 24 | Julio 2032 | 27.217.135 |
| 25 | Enero 2033 | 27.217.135 |
| 26 | Julio 2033 | 27.217.135 |
| 27 | Enero 2034 | 27.217.135 |
| 28 | Julio 2034 | 27.217.135 |
| 29 | Enero 2035 | 27.217.135 |
| 30 | Julio 2035 | 27.217.135 |

\* Este cronograma podrá modificarse en la medida que la fecha de inicio de obra se modifique, manteniéndose en cualquier caso el carácter semestral de los pagos.

Para el caso en que algunos de los tramos funcionales no puedan terminarse sea por causas imputables a la Administración Contratante, a la SOE o a ambas, los PDI devengados de los tramos funcionales terminados por la SOE y recibidos de conformidad por la Administración Contratante, comenzarán a abonarse a partir del mes siguiente a los 30 meses desde la notificación de la orden de inicio de las obras para los tramos devengados a esa fecha y en la siguiente proporción definida según la Oferta presentada.

| Nombre del Tramo                     | Valor Ofertado para cada Tramo (Gs) | Ponderación (monto ofertado por tramo / el monto total ofertado) | Monto de PDI semestral de cada tramo ponderado (US\$) (ponderación x monto de PDI semestral) |
|--------------------------------------|-------------------------------------|------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|
| Tramo V1. Variante de Ypacaraí       | 76.708.747.999                      | 4,92%                                                            | 1.340.382,21                                                                                 |
| Tramo V2. Variante de Caacupé        | 153.777.240.027                     | 9,87%                                                            | 2.687.050,47                                                                                 |
| Tramo V3. Variante de Coronel Oviedo | 130.657.979.533                     | 8,39%                                                            | 2.283.072,48                                                                                 |
| Tramo 0                              | 135.368.056.047                     | 8,69%                                                            | 2.365.374,73                                                                                 |
| Tramo 1                              | 207.372.166.702                     | 13,31%                                                           | 3.623.549,73                                                                                 |
| Tramo 2                              | 255.178.614.277                     | 16,38%                                                           | 4.458.903,11                                                                                 |
| Tramo 3                              | 173.486.828.013                     | 11,14%                                                           | 3.031.449,01                                                                                 |
| Tramo 4                              | 145.436.764.580                     | 9,34%                                                            | 2.541.311,87                                                                                 |
| Tramo 5                              | 279.623.314.759                     | 17,95%                                                           | 4.886.041,38                                                                                 |
| Total                                | 1.557.609.711.937                   | 100,00%                                                          | 27.217.135                                                                                   |

- **Pagos variables por Disponibilidad**, son pagos trimestrales que el Fiduciario (Fideicomiso del Contrato PPP Fondo Fiduciario de Rutas 2 y 7) realizará a la SOE, conforme a las instrucciones escritas emitidas por el Ministerio de Hacienda, previa solicitud de la Administración Contratante



*[Handwritten signature]*



fundada en las obligaciones contractuales, de acuerdo a los fondos disponibles y en el orden cronológico de recepción de cada instrucción.

Los Pagos por Disponibilidad de la totalidad de los tramos tendrán periodicidad fija trimestral, y serán 4 desembolsos anuales. Los periodos trimestrales se computarán a partir del mes siguiente de la entrega del primer tramo funcional recibido por la Administración Contratante y que conste con la respectiva acta de puesta en servicio provisoria. En caso de que la fecha de la obligación de pago corresponda a un día inhábil, se trasladará el pago efectivo al día hábil siguiente.

Para el cómputo del primer tramo, se deberá contar con el acta de puesta en servicio provisoria del tramo respectivo. Por tanto, el cronograma de pago de PPD quedará fijado una vez que se dé la recepción conforme al primer tramo, que hará exigible el pago a la SOE del PPD correspondiente a ese tramo, según lo establecido en la cláusula 98.1.2 del Pliego de Bases y Condiciones. El plazo máximo para el pago será de 45 días desde la presentación de la solicitud de pago por parte de la SOE, de acuerdo a lo previsto en la cláusula 40.2 del Pliego de Bases y Condiciones.

El importe anual de dichos pagos asciende a la cantidad máxima de **145.292.399.999Gs. (IVA incluido)**, ciento cuarenta y cinco mil doscientos noventa y dos millones trescientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve Guaraníes que serán abonados 50% en Guaraníes y 50% en Dólares de los Estados Unidos de América, utilizando el tipo de cambio 1 US\$ = 5.834,73Gs. (correspondiente a la cotización del dólar de los Estados de América publicado por el Banco Central del Paraguay el día 4 de enero de 2016 por ser el 1 de enero de 2016 un día inhábil).

Los PPD se abonarán durante la operación del Contrato, posterior a la recepción de puesta en servicio provisoria de cada tramo, en el trimestre correspondiente, como concepto de contraprestación por la ejecución de las diferentes labores y servicios que constituyen el objeto del contrato, siempre y cuando se cumplan los estándares de calidad y servicios definidos.

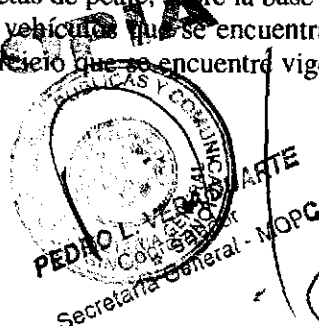
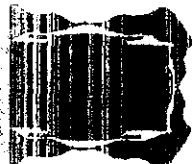
La retribución y las deducciones de los PPD dependerán del grado de cumplimiento de los Indicadores de Calidad y Servicios establecidos en la cláusula 98.2 del Pliego.

En todos los casos, al momento de la aprobación de la solicitud se incluirán las deducciones que correspondan por incumplimiento de los Indicadores de Calidad y Servicio establecidos en el Pliego únicamente sobre el 50% de cada pago trimestral correspondiente a la porción Guaraníes de los Pagos por Disponibilidad a percibir por la SOE.

El procedimiento de pago y su regulación se sujetan a lo dispuesto en la cláusula 40.2 del Pliego de Bases y Condiciones.

Los PPD se comenzarán a abonar a la SOE a partir del mes siguiente a la Puesta en Servicio Provisoria de cada uno de los tramos funcionales de las Rutas 2 y 7 y hasta la finalización del Contrato. El importe del PPD a ser abonado quedará determinado por el porcentaje que representa cada uno de estos tramos según lo establecido en la Cláusula 98.1.2 Factores a considerar en el Mecanismo de Pago, del Pliego de Bases y Condiciones.

- **Pagos variables de la Administración vinculados al Tráfico (PVT, en adelante)**, corresponden a pagos trimestrales y variables, vinculados al nivel de tráfico de las Rutas 2 y 7, computado en las casetas de peaje, sobre la base de los reportes de vehículos que pagan peajes, no serán abonados por los vehículos que se encuentran exonerados por la Ley de Presupuesto General de la Nación del ejercicio que se encuentre vigente y en curso u otra Ley que la reemplace con los mismos efectos,



*[Handwritten signature]*



que la Administración Contratante a través del Ministerio de Hacienda instruirá al Fideicomiso a abonar a la SOE.

El volumen del pago vinculado al tráfico quedará determinado por el importe de tarifa por vehículo, definida a continuación:

| Tipo de Vehículo            | Importe Tarifa [G] |
|-----------------------------|--------------------|
| Liviano                     | 1.000              |
| Liviano con Acoplado        | 2.000              |
| Camiones 2 ejes y Autobuses | 2.000              |
| Camiones 3 ejes             | 3.000              |
| Camiones 4 ejes             | 4.000              |
| Camiones 5 ejes             | 4.000              |
| Camiones 6+ ejes            | 4.000              |

Importes en G. de 01 de enero de 2016.

El procedimiento de pago y su regulación se sujetan a lo dispuesto en la cláusula 40.3 *Pagos variables de la Administración Vinculados al Tráfico (PVT)* del Pliego de Bases y Condiciones.

Los PVT se comenzarán a abonar a la SOE a partir de la Puesta en Servicio Provisoria de todos los tramos funcionales de las Rutas 2 y 7, hasta la fecha de finalización del contrato y en las fechas correspondientes a los Pagos por Disponibilidad (PPD).

#### **CLÁUSULA V - ACTUALIZACIÓN DE LA RETRIBUCIÓN DE LA SOE**

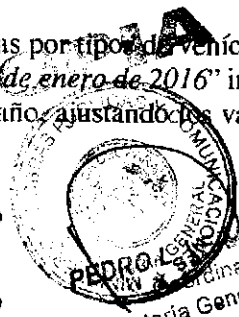
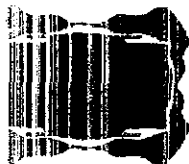
El Porcentaje de PPD a ser abonado en Guaraníes, será actualizado anualmente, con efecto 1 de enero de cada año, ajustando los valores vigentes en el año anterior por el Índice de Precios al Consumidor (IPC), publicado por el Banco Central del Paraguay tomando como base el índice correspondiente al mes de diciembre, conforme a la siguiente fórmula (donde los subíndices corresponden a los años sucesivos):

$$PPD_{gua_{i+1}} = PPD_{gua_i} * \frac{IPC_i}{IPC_{i-1}}$$

El monto de los PPD en Dólares de los Estados Unidos de América será actualizado anualmente con efecto al 1º de enero de cada año, ajustando los valores vigentes en el año anterior por el Índice anual de Precios al Consumidor Urbano Todos (CPI-U All) de los Estados Unidos de América correspondiente al mes de septiembre del año inmediato anterior, conforme a la siguiente fórmula (donde los subíndices corresponden a los años sucesivos):

$$PPD_{usd_{i+1}} = PPD_{usd_i} * \frac{IPC_{usa(i)}}{IPC_{usa(i-1)}}$$

Las tarifas por tipo de vehículo abonadas a la SOE en concepto de PVT e indicadas en la tabla "Importes en G. de 01 de enero de 2016" incluida en la cláusula anterior, se actualizarán anualmente, con efecto 1º de enero de cada año, ajustando los valores vigentes en el año anterior por el Índice de Precios al Consumidor (IPC),



PEDRO GUARÁN DUARTE  
Coordinador  
Secretaría General - MOPC



publicado por el Banco Central del Paraguay, conforme a la siguiente fórmula (donde los subíndices corresponden a los años sucesivos):

$$Tarifa_{i+1} = Tarifa_i * \frac{IPC_i}{IPC_{i-1}}$$

#### **CLÁUSULA VI - FIDEICOMISO**

De acuerdo con la cláusula 41 del Pliego, la Administración Contratante, a través del Ministerio de Hacienda, aportará los importes necesarios al Fideicomiso del Contrato de PPP de las Rutas 2 y 7 de manera que éste se encuentre en disposición de mantener anualmente un saldo equivalente, como mínimo, a un porcentaje correspondiente al 10% de los pasivos contingentes cuantificables acumulados establecidos conforme a las disposiciones de la Ley N° 5102/13. Además, la Administración Contratante, a través del Ministerio de Hacienda, aportará los importes necesarios al Fideicomiso del Contrato de PPP de las Rutas 2 y 7 de manera que éste se encuentre en disposición de mantener anualmente un saldo equivalente, como mínimo, a un porcentaje del 100% de los pasivos firmes del año siguiente en concepto de: (i) Pago Diferido de Inversión, (ii) Pago por Disponibilidad y (iii) Pagos variables de la Administración Vinculados al Tráfico.

Los fondos para el pago de las obligaciones del presente contrato estarán expresamente previstos en el Presupuesto de Gastos de la Administración Contratante con la periodicidad y antelación anual respectiva, conforme a los pagos que realizarán bajo los conceptos referidos en el párrafo precedente.

Asimismo, aquellos ingresos que provengan de la recaudación producida por el cobro del peaje de las Rutas 2 y 7 desde el momento en que se hace cargo del mismo deberán ser ingresados por la SOE de forma directa al Fideicomiso del Contrato de PPP.

#### **CLÁUSULA VII - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Para responder al cumplimiento de este Contrato, la SOE ha constituido una garantía a favor de la Administración Contratante por un monto de doce millones de Dólares de Estados Unidos de América (US\$ 12.000.000).

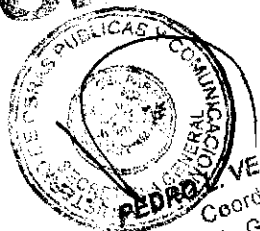
Dicha garantía ha sido otorgada en la forma establecida en la cláusula 36 del Pliego, según se acredita mediante exhibición en este acto del correspondiente resguardo, cuya copia queda unida al Contrato.

#### **CLÁUSULA VIII - PLAN ECONÓMICO FINANCIERO DEFINITIVO**

De conformidad con la cláusula 39 del Pliego, la SOE deberá entregar, en el plazo señalado, el Plan Económico Financiero Definitivo (PEFD) que regirá el contrato y que incluirá las variables descriptivas de los instrumentos de financiación cerrados por la SOE. Dicho Plan Económico Financiero Definitivo y los instrumentos de financiación en él considerados deberán ser presentados dentro del plazo de 15 días de producido el cierre financiero a la Administración para su aprobación y se incorporarán al presente Contrato una vez aprobado el PEFD.

El PEFD servirá como instrumento para proceder al reequilibrio económico-financiero del contrato en los términos y condiciones establecidos en el Pliego.

**COPIA**



**PEDRO VERGARA DUARTE**  
Coordinador  
Secretaría General - MOPC



**CLÁUSULA IX - COMPENSACIONES POR ACTOS SOBREVINIENTES Y REEQUILIBRIO  
ECONÓMICO FINANCIERO DEL CONTRATO**

El contrato de PPP será reequilibrado en los términos especificados en la cláusula 42 del Pliego siempre que se altere sustancialmente el equilibrio económico financiero del contrato en los términos establecidos en el Plan Económico Financiero Definitivo. A estos efectos será considerada alteración sustancial toda variación al alza o a la baja, igual o superior a 100 puntos básicos de TIR del capital de los accionistas de la SOE establecida en el PEFD del contrato y que, el origen de dicha alteración sea alguna de las situaciones indicadas en los numerales 1 al 5 de la cláusula 42 del Pliego.

El cálculo para la compensación de los daños producidos como consecuencia de los eventos establecidos en los numerales 1 al 5 de la cláusula 42 del Pliego, se hará siempre utilizando el PEFD de tal manera que, incorporando en el mismo la medida de reequilibrio introducida, manteniendo el resto de variables originales del PEFD, la TIR del capital de los accionistas de la SOE establecida en el PEFD del contrato se mantenga igual. El mecanismo se activará una vez superada la variación de la TIR en 100 puntos básicos.

Anualmente y a petición de cualquiera de las partes, se deberá restablecer el equilibrio económico-financiero del Contrato, tanto a favor como en contra de la Administración. A los efectos de la aplicación del Artículo 34 de la Ley 5102/13, será considerada alteración sustancial del equilibrio económico financiero del contrato a toda variación igual o superior a 100 puntos básicos de TIR del capital de los accionistas de la SOE establecida en el PEFD del contrato.

Los eventos de reequilibrio serán considerados individualmente.

Para el caso de eventos que no alcancen a modificar la TIR en una variación igual o mayor a 100 puntos básicos, estos eventos podrán acumularse de modo tal que si el efecto neto de la variación de la TIR de los eventos acumulados es mayor o igual a 100 puntos básicos procederá el reequilibrio en los términos del presente Pliego.

Para la acumulación de eventos la SOE deberá comunicar a la Administración Contratante en un plazo máximo de un año desde la ocurrencia del evento que genera la petición de reequilibrio, no considerándose válidas solicitudes de reequilibrio con eventos iniciados con antigüedad superior a un año.

Siempre y cuando los eventos fueran aprobados por la Administración Contratante, estos procederán a ser compensados en el caso que su impacto en la TIR sea igual o mayor a 100 puntos básicos ya sea se trate de un evento, o de varios acumulados.

La compensación en todos los casos tendrá lugar una vez verificada la alteración sustancial del equilibrio económico financiero en los términos establecidos en esta cláusula y podrá implementarse a través de:

- a. Variación del plazo del contrato que no podrá exceder los 10 (diez) años.
- b. Variación del régimen de inversiones previsto inicialmente, únicamente para el aumento de las mismas.
- c. Modificación del régimen de retribución de la SOE.
- d. Pago de otros medios.

La proporción de compensación será establecida por la Administración Contratante.





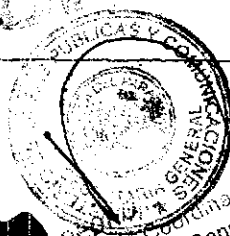
El estado en forma anual verificará el mantenimiento de la TIR del PEFD de la OFERTA con relación a los eventos descritos en la presente cláusula como causas de reequilibrio económico del contrato.

**CLÁUSULA X - ASIGNACIÓN DE RIESGOS**

Al momento de determinar la alteración del equilibrio económico financiero del contrato por la ocurrencia de algunas de las causales descriptas en la cláusula anterior, la Administración Contratante deberá tener en cuenta la asignación de los riesgos detallada en el cuadro de "Asignación de Riesgos" que se transcribe a continuación a efectos que el reequilibrio no modifique la asignación de riesgos

| Riesgo                                                                   | Asignación                                                                                                                                                                                                                                                         |
|--------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>FASE DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO</b>                        |                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>1.1 Riesgos de sobrecoste en construcción</b>                         | SOE excepto: <ul style="list-style-type: none"><li>• Por causa de fuerza mayor no asegurable (ver 1.14)</li><li>• Por modificaciones de la Administración (ver 1.16)</li><li>• Por riesgo arqueológico (ver 1.10)</li><li>• Por riesgo predial (ver 1.6)</li></ul> |
| <b>1.2 Riesgo de retraso en construcción / entrada en funcionamiento</b> | SOE, excepto por riesgo arqueológico, fuerza mayor no asegurable, y disposiciones de la administración (ver 1.10, 1.14, 1.15)                                                                                                                                      |
| <b>1.3 Rescisión por incumplimiento del privado</b>                      | SOE                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>1.4 Riesgo de deficiencias en el diseño</b>                           | SOE                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>1.5 Retraso en proceso de liberación de derecho de vía</b>            | Administración Contratante                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>1.6 Sobrecoste predial</b>                                            | Administración Contratante                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>1.7 Riesgo de obtención de permisos y licencias</b>                   | SOE<br><br>Administración Contratante (Siempre que se demuestre la diligente actuación de la SOE, y los retrasos sean imputables a la inactividad de la Administración).                                                                                           |

**COPIA**

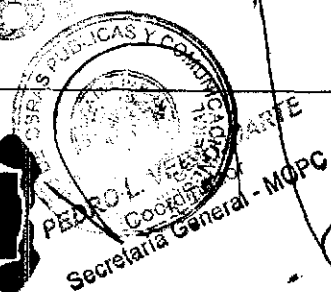


Secretaría General - MOPC



| Riesgo                                                                                       | Asignación                                                                                                                                                        |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1.8 Riesgo de incumplimiento de la normativa ambiental                                       | SOE (SOE gestiona obtención de licencias y aprobación medioambiental)                                                                                             |
| 1.9 Riesgo geológico y geotécnico                                                            | SOE                                                                                                                                                               |
| 1.10 Riesgo arqueológico                                                                     | Administración Contratante                                                                                                                                        |
| 1.11 Riesgo servicios afectados                                                              | SOE                                                                                                                                                               |
| 1.12 Tasa de interés hasta firma de contrato de financiación                                 | Administración Contratante/SOE, según lo establecido en la cláusula 42.2 del Pliego.                                                                              |
| 1.13 Tasa de interés durante construcción                                                    | SOE                                                                                                                                                               |
| 1.14 Fuerza Mayor (no asegurable)                                                            | Administración Contratante/SOE                                                                                                                                    |
| 1.15 Retraso / paralización de obra por otra administración                                  | Administración Contratante                                                                                                                                        |
| 1.16 Modificación de proyecto / petición de obras adicionales por otra administración o MOPC | Administración Contratante                                                                                                                                        |
| 1.17 Insuficiencia en los seguros contratados / riesgos no asegurables                       | SOE                                                                                                                                                               |
| 1.18 Riesgo tipo de cambio / devaluación                                                     | Administración Contratante (respecto al pago diferido de inversión)                                                                                               |
| 1.19 Riesgo de cláusula de progreso y cambio regulatorio                                     | Administración Contratante (progreso y cambios normativos específicos que afecten al proyecto)<br><br>SOE (cambios normativos generales – incluyendo impositivos) |

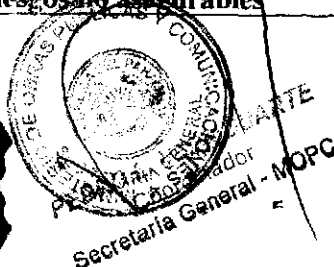
**COPIA**



*[Handwritten signature]*



| Riesgo                                                                                      | Asignación                                                                                                                                                        |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>FASE DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO</b>                                                    |                                                                                                                                                                   |
| <b>2.1 Riesgo de menores ingresos / riesgo de disponibilidad</b>                            | SOE<br><br>Administración Contratante (en el extremo de rescisión por quiebra)                                                                                    |
| <b>2.2 Riesgo de demanda</b>                                                                | Administración Contratante/SOE<br><br>(Mayormente retenido por Administración Contratante)                                                                        |
| <b>2.3 Riesgo de recaudación de peaje</b>                                                   | SOE responsable de gestionar el cobro                                                                                                                             |
| <b>2.4 Sobrecosto de operación</b>                                                          | SOE                                                                                                                                                               |
| <b>2.5 Infraestimación en conservación / mantenimiento extraordinario</b>                   | SOE                                                                                                                                                               |
| <b>2.6 Riesgo de rescisión / rescate por incumplimiento de las obligaciones del privado</b> | SOE                                                                                                                                                               |
| <b>2.7 Riesgo de inflación</b>                                                              | SOE<br><br>Administración Contratante por la actualización de la inflación del PPD                                                                                |
| <b>2.8 Riesgo de deficiencias en el diseño</b>                                              | SOE                                                                                                                                                               |
| <b>2.9 Fuerza Mayor</b>                                                                     | Administración Contratante<br><br>SOE                                                                                                                             |
| <b>2.10 Riesgo de cláusula de progreso y cambio regulatorio</b>                             | Administración Contratante (progreso y cambios normativos específicos que afecten al proyecto)<br><br>SOE (cambios normativos generales – incluyendo impositivos) |
| <b>2.11 Insuficiencia de seguros contratados / riesgos no asegurables</b>                   | SOE (salvo fuerza mayor)                                                                                                                                          |





| Riesgo                                   | Asignación                                                          |
|------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|
| 2.12 Riesgo tipo de cambio / devaluación | Administración Contratante (respecto al pago diferido de inversión) |
| 2.13 Riesgo político / riesgo de impago  | SOE                                                                 |

### CLÁUSULA XI - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La SOE ejecutará el objeto del presente contrato, respetando los requisitos y condiciones técnicas señaladas en la Parte 2 de Ejecución del Contrato y Parte 3 de Especificaciones Técnicas del Pliego, así como en los términos establecidos en la oferta del adjudicatario y en la legislación aplicable.

### CLÁUSULA XII - SEGUROS

La SOE deberá presentar ante la Administración Contratante la acreditación documental de haber formalizado, de acuerdo con el momento temporal de desarrollo del contrato, las pólizas de seguros legalmente exigidas para el aseguramiento de la obra, en construcción o construida, y las posibles responsabilidades civiles derivadas de las actividades objeto del presente contrato:

- Póliza Contra Todo Riesgo.
- Póliza de Seguros Contra daños a Terceros.
- Póliza de Seguros contra Accidentes de Trabajo.
- Póliza que cubra el fraude y/o robo respecto de la recaudación del peaje.

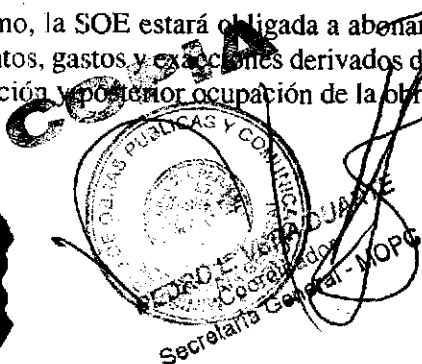
El contenido y cobertura específica de dichos seguros deberán ajustarse a lo dispuesto en la cláusula 35 y el Anexo D. *Características de los Seguros a Contratar* del Pliego y en el Plan de Seguros que acompaña la Oferta.

### CLÁUSULA XIII - LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y TRIBUTOS

La SOE está obligada a solicitar cuantas licencias y autorizaciones administrativas de cualquier organismo público o privado sean necesarias para la iniciación, ejecución de las obras y realización de las prestaciones incluidas en el objeto del contrato. Entre otras, se deberá contar con las siguientes:

- Permisos municipales para la construcción, operación y mantenimiento.
- Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para las obras de ampliación de las Rutas 2 y 7, planta asfáltica, obrador, áreas de explotación de combustible, áreas de préstamo y otras instalaciones que deban adecuarse a lo establecido en la Ley N° 294/93 de EIA y sus Decretos reglamentarios, para las etapas de construcción, operación y mantenimiento.
- Cumplimiento del Art. 11 de la Ley 3.001/06 de valoración y retribución de servicios ambientales. La SOE deberá cumplir con lo establecido en su cronograma de obtención de certificados por servicios ambientales.

Asimismo, la SOE estará obligada a abonar en los plazos voluntarios establecidos en la oferta, el importe de los tributos, gastos y exacciones derivados de las licencias y autorizaciones referidas y cualesquiera que graven la ejecución y posterior ocupación de la obra.



*[Handwritten signature]*



Si se entendiera que las liquidaciones practicadas no se ajustan a Derecho, la SOE deberá comunicar, en su caso, la interposición de los recursos pertinentes a la Administración Contratante.

#### **CLÁUSULA XIV - INICIO DE LA FASE DE CONSTRUCCIÓN**

La fase de Construcción comenzará con la emisión de la Orden de Inicio de las Obras por parte de la Administración Contratante. Se establece un plazo máximo de TREINTA (30) días a contar desde la firma de contrato de financiación (cierre financiero), a excepción del Tramo Cero que se iniciará en forma posterior a la aprobación del proyecto constructivo correspondiente a dicho tramo.

La construcción finalizará por tramos funcionales según las mismas se vayan poniendo progresivamente en servicio, operándose la finalización de la Fase de Construcción de las rutas 2 y 7, al contar con la puesta en servicio provisoria de la totalidad de los tramos funcionales.

Los Tramos Funcionales en los que se divide la Obra son los definidos en el apartado Definiciones del Pliego.

#### **CLÁUSULA XV - TRAMO 0.**

##### **Ejecución del Tramo 0.**

Conforme a la cláusula 43 del Pliego, los trabajos sobre el Tramo 0 se iniciarán luego de la aprobación del proyecto constructivo correspondiente a dicho tramo por parte de la Administración, lo que deberá ocurrir como máximo dentro de los 90 días de la firma del Contrato. La Administración emitirá una orden de inicio para las obras del Tramo 0 una vez aprobado el proyecto constructivo correspondiente a dicho tramo.

La SOE deberá presentar la garantía de construcción del Tramo 0 regulada en la cláusula XVII del presente Contrato con anterioridad a la orden de inicio de las obras del Tramo 0.

##### **Efectos de la resolución de Contrato por imposibilidad de lograr el Cierre Financiero.**

Conforme se establece en la cláusula 69.2, inc. 4) del Pliego en el caso que el Contrato se resuelva por imposibilidad de lograr el cierre financiero en los términos del inciso g) de la cláusula 69.1, la Administración Contratante reembolsará a la SOE:

(i) Los gastos de pre inversión en los que la SOE hubiera incurrido hasta el momento de la resolución, correspondientes exclusivamente a:

- a. Las sumas destinadas a gastos de supervisión y fiscalización que la SOE hubiera depositado por cuenta de la Administración Contratante.
- b. El Proyecto Constructivo.
- c. El EIA.

(ii) Respecto de las obras correspondientes al Tramo 0, en caso que las mismas hubieran sido iniciadas antes de la firma del Contrato de Financiamiento (Cierre financiero), la totalidad de la inversión efectivamente realizada que se calculara de acuerdo con la oferta y las mediciones realizadas sobre la obra ejecutada, conforme a certificaciones de avance mensual expedidas por la Administración contratante, aplicando los precios unitarios correspondientes a las mismas, incluyendo los costos financieros correspondientes a la inversión efectivamente realizada.

**COPIA**  
  
PEDRO...  
Coordinador  
Secretaría General - MOPC



El importe total de ejecución de trabajos del Tramo 0 se corresponde con el valor máximo de 23.200.398 US\$ de ejecución material, el importe máximo de supervisión es de 10.000.000 US\$, el importe máximo de fiscalización es de 11.000.000 US\$, el importe máximo por Proyecto Constructivo es de 3.136.775 US\$, y el importe máximo del EIA es de 5.105.544 US\$. Todos los montos son sin IVA, y según oferta presentada.

#### **CLÁUSULA XVI - CONTROL DE LA FASE DE CONSTRUCCIÓN**

Para el ejercicio de dicho control, la Administración Contratante nombrará (i) un Responsable de la Administración del Contrato durante la fase de construcción y (ii) un Responsable de la Administración del Contrato durante la fase de operación.

El Fiscal de la Obra y el Responsable por parte de la Administración Contratante, tendrán la función de velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales y ejercerán el control de la Ejecución de las Obras de acuerdo a lo establecido en el Cláusula 51 y concordante del Pliego.

#### **CLÁUSULA XVII - GARANTÍA DE CONSTRUCCIÓN**

Adicionalmente a la garantía de fiel cumplimiento del contrato, la SOE deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones de construcción mediante el otorgamiento de una garantía de construcción por un monto de doce millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 12.000.000) de conformidad con la cláusula 52 del Pliego.

Esta garantía deberá ser presentada por la SOE con anterioridad a la Orden de Inicio de las Obras.

#### **Garantía de Construcción para el Tramo 0**

Adicionalmente a la garantía de cumplimiento de contrato y a la garantía de construcción establecidas en las cláusulas VII y XVII del presente Contrato, la SOE deberá garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones de construcción del Tramo 0 mediante el otorgamiento de una garantía de construcción por un monto de setecientos mil Dólares de Estados Unidos de América (US\$ 700.000).

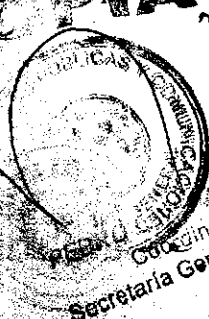
Esta garantía corresponde a la garantía durante todo el periodo de construcción de dicho Tramo 0 y deberá mantenerse vigente durante todo ese periodo.

La garantía de Construcción del Tramo 0 se prestará bajo alguna de las siguientes formas:

- a) Depósito en efectivo.
- b) Carta de crédito stand-by.
- c) Garantía Bancaria.
- d) Una póliza de seguros, con "Cláusula a Primer Requerimiento" emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay.

En los supuestos b. y c., las garantías deberán ser emitidas por una entidad debidamente autorizada por el Banco Central del Paraguay.

El formato de la garantía bancaria deberá ajustarse al Anexo B. Formulario de Garantía de Construcción del Tramo 0, debiendo ajustarse las condiciones de plazo y monto establecidas para esta garantía de construcción del Tramo 0.



Secretaría General - MOPC



En caso de instrumentarse a través de Póliza de Seguro de caución con "Cláusula a Primer Requerimiento", ésta deberá contemplar expresamente los requisitos establecidos en la cláusula 36, inc. 8 del Pliego debiendo adaptarse a las condiciones de plazo y monto establecidas para esta garantía de construcción del Tramo 0.

La garantía de construcción del Tramo 0, deberá ser presentada por la SOE luego de aprobado el Proyecto Constructivo correspondiente a dicho tramo y previo a la emisión de la orden de inicio de las obras del Tramo 0.

La garantía será liberada por la Administración Contratante y devuelta al Contratista una vez finalizada la construcción del Tramo 0, en un plazo de un mes desde la emisión de acta de puesta en servicio provisoria del Tramo.

La Administración Contratante podrá hacer efectiva la Garantía de Construcción del Tramo 0, total o parcialmente por incumplimientos en la ejecución de la construcción de dicho tramo en la forma establecida en la Cláusula 52 del Pliego.

#### **CLÁUSULA XVIII - INICIO DE LA FASE DE OPERACIÓN TRANSITORIA EN LA FASE DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN.**

La Fase de Operación Transitoria en la Fase de Diseño y Construcción es la operación de la infraestructura existente y las obras nuevas que se incorporan durante todo el periodo que va desde la firma del contrato hasta la finalización de la construcción de cada tramo, a excepción del Tramo 0, y se regirá según los indicadores establecidos en la cláusula 86.4. *Obras durante la operación transitoria en la fase de diseño y construcción.*

Este Contrato tendrá como Anexo C un Acta de Procedimiento en donde se establecerán los acuerdos en relación con cuestiones operativas de cara a la implantación del contrato de manera efectiva.

#### **CLÁUSULA XIX - INICIO DE LA FASE DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO. - PUESTA EN SERVICIO PROVISORIA**

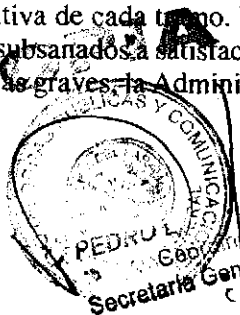
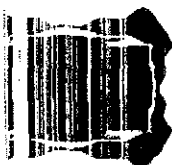
La Fase de Operación del Contrato comenzará con la Puesta en Servicio Provisoria de cada uno de los tramos, a través del Acta de Puesta en Servicio Provisoria de cada tramo funcional de las Rutas 2 y 7 emitida por la Administración Contratante, en coordinación con el Fiscal de la Obra, según lo establecido en las especificaciones técnicas del Pliego.

La SOE deberá solicitar a la Administración la puesta provisoria en servicio parcial de la obra según finalice la ejecución de cada uno de los tramos funcionales en que se divide la obra conforme se regula en el Pliego.

A partir de la puesta en servicio provisoria parcial de cada uno de los tramos funcionales, la SOE deberá realizar la operación y mantenimiento de los mismos en las condiciones que se establecen en las Especificaciones Técnicas.

#### **CLÁUSULA XX - PUESTA EN SERVICIO DEFINITIVA**

Dentro del plazo establecido de 1 (un) año desde la puesta en servicio provisoria de cada tramo y una vez comprobado el estado satisfactorio de las obras e instalaciones, así como el servicio en su caso, y su correspondencia con el proyecto y demás especificaciones técnicas aprobadas, se labrará el acta de puesta en servicio definitiva de cada tramo. No se podrá poner en servicio definitivo la obra hasta que las omisiones o defectos sean subsanados a satisfacción de la Administración Contratante, en los plazos establecidos en el acta. En caso de fallas graves, la Administración Contratante podría cesar la puesta provisoria en servicio autorizada



*[Handwritten signature]* *[Handwritten initials]*



y, en consecuencia, el cobro de tarifas o los pagos de la Administración Contratante en su caso, sin perjuicio de las demás sanciones que procedan.

#### **CLÁUSULA XXI - FORMA DE OPERACIÓN**

La SOE operará las Rutas 2 y 7, de acuerdo con lo establecido en el Pliego, en el Plan de Gestión (que incluirá la operación y el mantenimiento) señalado en el Pliego, en los términos establecidos en su oferta, y en la legislación aplicable.

Durante la fase de operación, la SOE deberá realizar, sin perjuicio de las demás previstas en la Documentación Contractual, las operaciones de (i) conservación y mantenimiento, (ii) las actuaciones encaminadas a la defensa de la vía bajo la coordinación de las fuerzas del orden y seguridad del Estado y de los usuarios, (iii) las operaciones referentes a señalización, ordenación de accesos, la imposición de límites y control de uso del dominio público vial, (iv) recaudación de los peajes a los usuarios y mantener en perfecto estado de funcionamiento y conservación las cabinas y equipamiento de peaje, de acuerdo con lo establecido en el Pliego en lo relativo a las condiciones de las cabinas de peaje, (v) todas las actuaciones de conservación, reparación y vigilancia precisas para mantener las Rutas 2 y 7 en servicio en condiciones aptas para su utilización conforme a las especificaciones técnicas sobre criterios de disponibilidad que surgen del Pliego. Así mismo, deberá disponer de los medios técnicos, organizativos, de maquinaria y de personal, necesarios y adaptados a la naturaleza de las funciones a desempeñar cuyos mínimos se fijan en el Pliego de Bases y Condiciones, siendo esta lista meramente enunciativa.

#### **CLAUSULA XXII - CONTROL DE LA OPERACIÓN**

El Fiscal de la Operación y el Responsable de la Administración Contratante tendrán la función de velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes y ejercerá el control de la Ejecución de las Obras de acuerdo a lo establecido en el Cláusula 57 y concordantes del Pliego.

#### **CLÁUSULA XXIII - RECAUDACIÓN DEL PEAJE**

La SOE será responsable del cobro de peajes de los usuarios de las Rutas 2 y 7 y su depósito en el Fondo fiduciario de garantía y liquidez (Fideicomiso del Contrato de PPP de las Rutas 2 y 7), en los términos establecidos en el Pliego y en el Contrato, debiendo cumplir al efecto con las obligaciones que en materia de recaudo de Peaje, equipos y sistemas relacionados se establecen en el Pliego.

La SOE se hará cargo de la gestión de las áreas y sistemas de peajes a los seis (6) meses a partir de la firma de Contrato, según lo establecido en la cláusula 78. inc. c.15. del Pliego de Bases y Condiciones.

La SOE depositará a favor de la Administración Contratante la totalidad de la recaudación producida por el cobro del peaje de la Rutas 2 y 7, sin ningún tipo de descuento o deducción sobre la cantidad de tráfico vehicular obligado a pagar tasa de tránsito conforme a las normativas legales vigentes que transitan por los peajes, desde el momento en que se hace cargo del mismo y hasta la fecha de finalización del contrato, ingresando con la periodicidad diaria en los días hábiles y para los casos de sábados, domingos y feriados el primer día hábil siguiente en la cuenta del Fideicomiso del Contrato de PPP de las Rutas 2 y 7 habilitada para el efecto. La Administración Contratante verificará la totalidad y exactitud de los depósitos en base al reporte diario y los controles con que cuente y podrá reclamar los ajustes que correspondan.

La SOE, en base al PBC, será responsable de cobrar el concepto de peaje a todos los vehículos que circulen por la estación de peaje administrada por la misma, depositar, en forma íntegra sin admitir deducciones salvo las establecidas en virtud de este Contrato, el Pliego y la Ley, el producto de las recaudaciones en la cuenta habilitada para el efecto, y rendir cuentas de lo percibido a la Administración Contratante en los términos y

COPIA  
PEDRO L. GARCIA  
Coordinador  
Secretaría General - MOBC



condiciones establecidas en el Pliego y este Contrato, para la cual deberá establecer sistemas de control y contratar coberturas de seguro para garantizar el dinero producto de las recaudaciones contra todo riesgo.

La Administración Contratante acordará con la SOE la forma de pago para los vehículos oficiales del MOPC que transiten por las áreas de peaje de la ruta.

#### **CLÁUSULA XXIV - RENDICIÓN DE CUENTAS**

En un plazo de 60 días antes de la toma de posesión de las áreas de peaje y pesaje las Partes acordarán un mecanismo de control, verificación y rendición de cuentas de los montos percibidos en los Peajes y depositados en el Fideicomiso.

#### **CLÁUSULA XXV - ÁREAS DE PESAJE**

En las etapas que hacen a la Operación y Mantenimiento, la SOE podrá implantar nuevas básculas de pesaje (fijas, móviles y/o estacionales) o mejorar las existentes, siempre que informe a la Administración Contratante, al menos un mes antes de empezar a construirlas o modificarlas.

#### **CLÁUSULA XXVI - CLÁUSULA DE PROGRESO**

La SOE deberá mantener las Rutas 2 y 7 de conformidad con lo que, en cada momento, y según el progreso de la ciencia, disponga la normativa técnica, medioambiental y de seguridad de los usuarios que resulte de aplicación, según las condiciones especificadas en la cláusula 58 del Pliego.

#### **CLÁUSULA XXVII - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

De conformidad con lo establecido en la Sección V. *Derechos y obligaciones de las partes* de la Parte 2 del Pliego y dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y con los efectos señalados en las Leyes, la Administración Contratante y la SOE ostentarán las prerrogativas y derechos a los que se encuentran obligados.

#### **CLÁUSULA XXVIII - INFRACCIONES Y PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES**

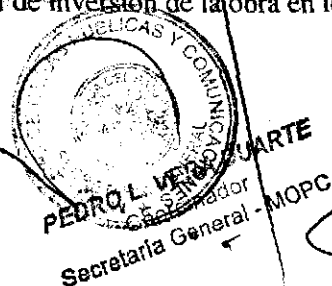
La vulneración de las obligaciones contenidas en el Pliego, conllevará la imposición a la SOE de las penalidades establecidas en la Cláusula 63 y en la Sección V. de la Parte 3 Especificaciones Técnicas del Pliego.

#### **CLÁUSULA XXIX - SUBCONTRATACIÓN**

La SOE podrá subcontratar con terceros todas o alguna de las prestaciones contempladas en la cláusula 64.1 del Pliego, en las condiciones generales señaladas y previa presentación a la Administración Contratante de copia de los respectivos contratos para su registro, sin perjuicio de lo contemplado en la cláusula 66.3 Procedimientos competitivos en modificaciones contractuales.

#### **CLÁUSULA XXX - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

La Administración Contratante, unilateralmente, podrá disponer la modificación del presente contrato por razones de interés público debidamente fundadas por dictámenes técnicos, de acuerdo con lo previsto en el Pliego. El monto máximo de las nuevas inversiones no podrá exceder el 15% (quince por ciento) del presupuesto final de inversión de la obra en los términos establecidos en la Cláusula 66.1 del Pliego.





Asimismo, la Administración Contratante y la SOE, de común acuerdo, podrán acordar la modificación de las características de las obras y servicios contratados, en los términos de la Cláusula 66.2 del Pliego, con el objeto de incrementar los niveles de servicio y estándares técnicos establecidos en el Pliego, mediante la suscripción del correspondiente convenio complementario. Las partes procurarán, en lo posible, respetar la naturaleza del Contrato y las condiciones económicas y técnicas contractualmente convenidas. El monto máximo total de las nuevas inversiones no podrá exceder el 30% (treinta por ciento) del presupuesto final de inversión de la obra.

#### **CLÁUSULA XXXI - CESIÓN**

De acuerdo con lo regulado en la cláusula 65 del Pliego, el Contrato de Participación Público-Privada podrá ser cedido por la SOE a un tercero, persona jurídica o grupo de ellas, previa autorización de la Administración contratante que deberá, a su vez, contar con el dictamen de la Unidad de PPPP y del Ministerio de Hacienda. La decisión será discrecional por parte de la Administración Contratante. La Cesión del Contrato solo se podrá solicitar una vez transcurridos dos (2) años desde la puesta en servicio definitiva de los tramos. Solo se podrá solicitar la cesión total del Contrato, no admitiéndose cesiones parciales del mismo.

#### **CLÁUSULA XXXII - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

Según lo regulado en la cláusula 67 del Pliego, la suspensión del contrato procederá en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor. La suspensión no podrá exceder el plazo de 60 días contados desde la notificación de la resolución. Durante la suspensión, quedan suspendidos todos los derechos y obligaciones que deriven del contrato de participación público privada de la SOE y de la Administración Contratante. Para los efectos de la reanudación del servicio se procederá a la evaluación de los daños, si existieren, y a determinar la forma en que concurrirán las partes a subsanarlos. Este plazo podrá ampliarse una vez por un periodo de igual extensión.

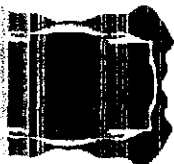
#### **CLÁUSULA XXXIII - TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR TRANSCURSO DEL PLAZO**

El Contrato se extinguirá de pleno derecho cuando finalizare el plazo por el cual fue otorgado, con sus modificaciones de acuerdo a lo establecido en la cláusula 4 del Pliego.

#### **CLÁUSULA XXXIV - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

El contrato se extinguirá por el cumplimiento de alguna condición resolutoria de las siguientes, en los términos y condiciones establecidas en la Cláusula 69 del Pliego:

- a. Por incumplimiento grave de la SOE, declarado mediante acto firme de la instancia de solución de controversias prevista en la Sección IX. *Solución de Controversias*, a solicitud fundada de la Administración Contratante;
- b. Por resolución de término anticipado del contrato dispuesto por la Administración Contratante, por razones de interés público, cuando se cumplan alguna de las siguientes causales:
  - i. Que la obra o servicio se volvieran innecesarios para la satisfacción de las necesidades públicas que motivaron el proyecto de PPP, o
  - ii. que la obra o servicio demandaren su rediseño o una complementación de la envergadura que las inversiones adicionales necesarias para adecuar la obra a las nuevas condiciones superen el 30% (treinta por ciento) del presupuesto de la obra o servicio, y se demostrare que los beneficios económicos netos no superan el costo que para el Estado conllevaría la terminación anticipada. Dicho monto será actualizado a la fecha de presentación de la solicitud de aprobación, utilizando el índice de precios al consumidor.



PEDRO L. GARCÍA  
Coordinador  
Secretaría General - MOPC



- c. Por imposibilidad de cumplimiento del contrato por la SOE como consecuencia de medidas adoptadas por el Estado;
- d. Por la promoción respecto de la SOE de un proceso de convocatoria de acreedores o quiebra;
- e. Por el acaecimiento de cualquier causal que inhabilite a la SOE el efectivo cumplimiento de su prestación;
- f. Por el mutuo acuerdo entre la Administración Contratante y la SOE
- g. Por imposibilidad de firmar el contrato de financiamiento (cierre financiero) por causas originadas exclusivamente en un Efecto Material Adverso que afecte la capacidad de la SOE de cumplir oportunamente el cierre financiero contemplado en el contrato. La SOE deberá acreditar que el Efecto Material Adverso, según se define en el Pliego es causa directa de la imposibilidad de lograr el cierre financiero.

#### **CLÁUSULA XXXV - EFECTOS DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

Los efectos de la terminación anticipada del contrato se determinarán de acuerdo en lo establecido en la Cláusula 69.2 y concordantes del Pliego, según que la misma obedezca a:

- a. Causas imputables a la Administración
- b. Causas imputables a la SOE
- c. Mutuo acuerdo de las partes
- d. Imposibilidad de lograr el cierre financiero con motivo en un Efecto Material Adverso.

#### **CLÁUSULA XXXVI - FIJACIÓN Y PAGO DE COMPENSACIONES EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA**

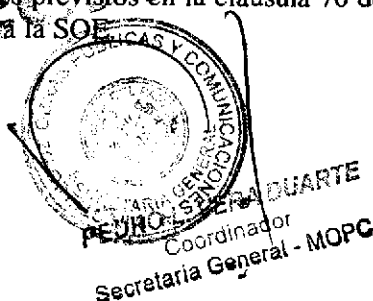
La Administración Contratante fijará las cantidades que procedan por aplicación de lo previsto en la cláusula 69.2 y concordantes del Pliego en un plazo máximo de tres meses desde la resolución que dio por terminado el contrato.

La Administración abonará las compensaciones que por aplicación de lo establecido en la Cláusula correspondientes 69.2 del Pliego correspondan por la terminación anticipada del Contrato, en un plazo máximo de 180 días desde la fecha de determinación de las mismas

Cualquier discrepancia respecto al cálculo de los montos será resuelta por mecanismo de solución de controversias previsto en la cláusula 72. Al monto total del pago acordado se sumarán los intereses hasta la fecha en que se haga efectivo dicho pago.

#### **CLÁUSULA XXXVII - INTERVENCIÓN DEL CONTRATO**

La Administración Contratante podrá intervenir el contrato en los supuestos y condiciones y con los efectos y limitaciones previstos en la cláusula 70 del Pliego., con independencia de las penalidades que en su caso se impongan a la SOE.





**CLÁUSULA XXXVIII - RELACIÓN DE LOS INMUEBLES, BIENES PÚBLICOS Y DERECHOS AFECTADOS AL PROYECTO Y SU DESTINO A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**

Se encuentran afectados al proyecto objeto del presente Contrato los inmuebles, bienes públicos y derechos relacionados en las cláusulas 48 y 49 del Pliego.

La Reversión de Bienes y activos afectados se realizará de acuerdo con la cláusula 71 del Pliego. Al término del contrato, bien sea por cumplimiento del plazo o por cualquiera de las causas previstas en el Pliego que lo rigen, la SOE devolverá a la Administración Contratante, sin costo alguno y en perfecto estado en cuanto al comportamiento de los indicadores de disponibilidad, la Ruta 2 y 7.

Los bienes revertidos a la Administración Contratante al finalizar el contrato, deberán estar óptimamente conservados y con capacidad de prestar el servicio, cumpliendo los umbrales establecidos en los indicadores de disponibilidad y servicio, de modo tal que la Administración Contratante puede llevar adelante la operación de la infraestructura en las mismas condiciones en que lo hacía la SOE.

En el caso de los bienes afectados a la operación que no sean propiedad de la SOE, los contratos con terceros por los que dispone de dichos bienes (Alquiler, Leasing, Comodato, etc.) deberán tener una vigencia de por lo menos un año más del plazo de vencimiento del contrato, de modo tal que la Administración Contratante pueda disponer de ellos para seguir operando las rutas en las mismas condiciones en que la SOE lo hacía.

Revertidos los bienes, la Administración Contratante asumirá inmediatamente la operación del servicio, procediendo a los levantamientos, evaluaciones y liquidaciones necesarios para su recepción.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato prestada por la SOE será devuelta, en los casos en que no proceda su ejecución, según las reglas previstas en el Pliego.

**CLÁUSULA XXXIX - INFORMES**

Se establecerá dentro del período de 4 meses a partir de la firma del presente Contrato el listado de informes que deberá entregar la SOE a la Administración Contratante conforme al Pliego y, en cada caso, su periodicidad según se establece en el Pliego.

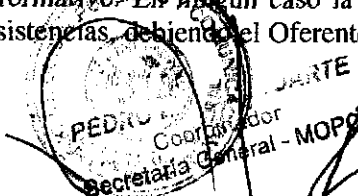
La Administración Contratante definirá el contenido, formato y la documentación respaldatoria de cada uno de estos informes.

**CLÁUSULA XL - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Para la resolución de controversias entre las partes firmantes del presente contrato se activarán los mecanismos de solución de controversias establecidos en la Sección IX. *Solución de Controversias* del Pliego de la Licitación.

**CLÁUSULA XLI - CARÁCTER REFERENCIAL DE LOS ESTUDIOS E INFORMACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE.**

La SOE es responsable de realizar sus propios estudios, de manera a contrastar los estudios referenciales realizados por la Administración Contratante, sin posibilidad de posterior reclamo en el caso de encontrarse diferencia, según lo establecido en la cláusula 11. *Responsabilidad de estudio previo por los oferentes*. Además, la documentación técnica entregada, incluyendo el estudio de factibilidad aprobado por el Poder Ejecutivo tiene carácter informativo. En ningún caso la Administración Contratante se hace responsable de errores, defectos o inconsistencias, debiendo el Oferente haber realizado sus propios estudios o asumir como propios

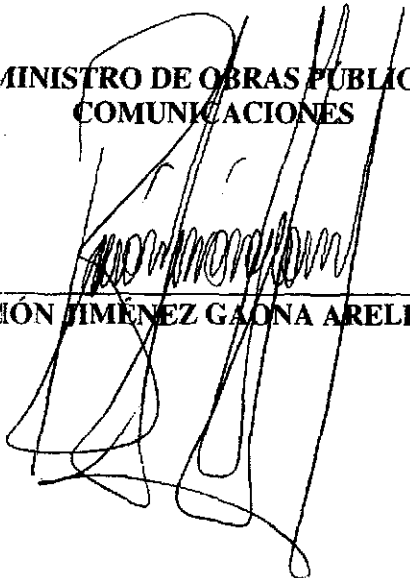




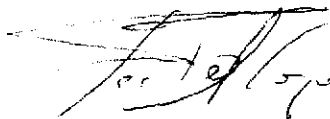
los que se entregan sin que pueda haber reclamación alguna por los motivos antes citados, del Pliego de Bases y Condiciones

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato en triplicado ejemplar, de un mismo tenor y con los mismos efectos, en el lugar y fecha mencionados.

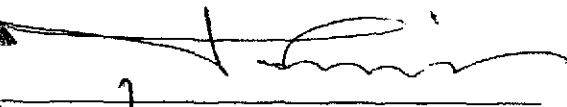
**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y  
COMUNICACIONES**

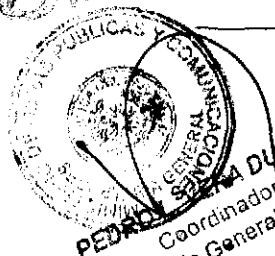
  
**RAMÓN JIMÉNEZ GADONA ARELLANO**

**LA SOCIEDAD DE OBJETO  
ESPECÍFICO**

  
**FERNANDO A. DEL CAMPO GARCÍA**

  
**LUIS A. PETTENGILL VACCA**

  
**VITOR M. GOMES ALVES**



**PEDRO SANCHEZ DUARTE**  
Coordinador  
Secretaría General - MQPC



**ANEXOS DEL CONTRATO**

**ANEXO A - CRONOGRAMA DE LIBERACIÓN DE TERRENOS**

**ANEXO B - FORMULARIO DE GARANTÍA DE CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO 0**

**ANEXO C - ACTA DE PROCEDIMIENTO**

**COPIA**



**PEDRO L. VEGA DUARTE**  
Secretaría General - MOPC

WILLIAM A. HICKMAN AND THE PUBLICATION OF THE PROCEEDINGS

[illegible]

## REFERENCIAS

- REFERENCIAS**
- Actividades de Catastro y Avalúo de Tramos Prioritarios
- Actividades de Catastro y Avalúo
- Actividades de Liberación de tramos prioritarios
- Actividades de Liberación



**ANEXO B. FORMULARIO DE GARANTÍA DE CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO 0**

[Formulario para ser utilizado en Garantía Bancaria]

Nombre legal del Oferente: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Nombre legal del integrante del Consorcio: \_\_\_\_\_

Llamado MOPC No.: \_\_\_\_\_/201X\_\_\_\_\_

A: \_\_\_\_\_ (Entidad, Organismo o Municipalidad Convocante)

POR CUANTO \_\_\_\_\_ (en lo sucesivo denominado "la SOE") se ha obligado, en virtud del Contrato N° \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ a suministrar \_\_\_\_\_ (en lo sucesivo denominado "el Contrato").

Y POR CUANTO se ha convenido en dicho Contrato que la SOE le suministrará una garantía \_\_\_\_\_ emitida a su favor por un garante de prestigio por la suma ahí establecida con el objeto de garantizar por parte de la SOE de todas las obligaciones que le competen en virtud del Contrato en relación a la construcción del Tramo 0 de la obra.

Y POR CUANTO los suscritos \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con domicilio legal en \_\_\_\_\_, (en lo sucesivo denominados "el Garante"), hemos convenido en proporcionar al Contratista una garantía en beneficio del Contratante.

DECLARAMOS mediante la presente nuestra calidad de Garantes a nombre de la SOE y a favor del Contratante, por un monto máximo de \_\_\_\_\_ y nos obligamos a pagar al Contratante, contra su primera solicitud escrita, en que se afirme que la SOE no ha cumplido con alguna obligación establecida en el Contrato en relación a la ejecución, sin argumentaciones ni objeciones, cualquier suma o sumas dentro de los límites de \_\_\_\_\_, sin necesidad de que el Contratante pruebe o acredite la causa o razones que sustentan la reclamación de la suma o sumas indicadas.

Esta garantía es válida hasta el \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Nombre \_\_\_\_\_ En calidad de \_\_\_\_\_

Firma \_\_\_\_\_

Debidamente autorizado para firmar la garantía por y en nombre de \_\_\_\_\_ día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**COPIA**

**PEDRO L. VERA DUARTE**  
Coordinador  
Secretaría General - MOPC



**ANEXO C. ACTA DE PROCEDIMIENTO.**

Presentes por parte de la Administración Contratante y de la SOE Rutas del Este los abajo firmantes, y en virtud del Contrato de APP firmado en el mismo acto con fecha \_\_\_\_ del mes \_\_\_\_ de 2017; las partes convienen que es necesario detallar ciertos aspectos relativos a la implementación del contrato, que si bien no son objeto principal del mismo, son necesarios para la movilización de medios personales y económicos de ambas partes en virtud de las obligaciones derivadas de dicho contrato, durante los primeros meses del mismo, hasta la fecha referida como Orden de Inicio de los Trabajos de Obra, prevista en el mes 14 de contrato. En particular se refieren a los siguientes aspectos:

**1. Toma de Posesión de la infraestructura existente, de cara a las obligaciones del contrato relativas al mantenimiento y operación de la vía:**

**a. Disponibilidad por tramos y fechas de la franja de dominio público liberada**

En el plazo de los primeros 4 meses se hará una visita entre la Administración Contratante y la SOE al efecto de revisar la disposición real de terrenos de uso público a lo largo de la traza, levantando inventarios de potenciales zonas ocupadas y estableciendo calendario para liberación de las mismas en función de su grado de afección sobre las actividades de mantenimiento y conservación en este periodo.

**b. Estado de conservación de la infraestructura existente:**

A la firma de Contrato se realizará el traspaso de la infraestructura existente a la SOE, según lo establecido en la cláusula 49. Entrega de la Infraestructura y los Terrenos a la SOE, del Pliego de Bases y Condiciones.

Dentro de los 60 días posteriores a la firma de Contrato la SOE realizará un Acta de Relevamiento de la Infraestructura existente junto con la Administración Contratante.

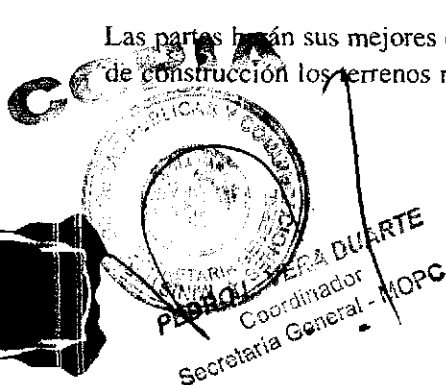
A partir del 5to mes desde la firma de Contrato la SOE está obligada a conservar la carretera existente en los estándares básicos establecidos en la cláusula 86.4. Obras durante la "Operación Transitoria en la Fase de Diseño y Construcción".

**c. Alcance de los trabajos mantenimiento y operación en fase Operación Transitoria**

Se definirán en los primeros 4 meses con la Administración Contratante los trabajos de vigilancia, atención a accidentes, mantenimiento ordinario y extraordinario, y reparaciones; así como su periodicidad de los trabajos en función del Plan de Gestión a presentar por la SOE en el citado plazo. Definición de medios a disponer por tramos y fechas. Se definirá con Vialidad los medios a disponer en los mismos plazos y en base al mismo Plan de Gestión indicado más arriba.

**2. Calendario de puesta a disposición de los terrenos para la ejecución de la obra. En particular:**

Las partes harán sus mejores esfuerzos para que con anterioridad a la Orden de Inicio de los trabajos de construcción los terrenos necesarios para la ejecución de los diversos tramos puedan adecuarse a





las necesidades reales del plan de obra y sus posibles ajustes de acuerdo con el diseño de detalle, de forma de adecuar en tiempo y forma la necesidad real de los terrenos afectados.

Podrán acordarse adecuaciones al cronograma de liberación de terrenos en función a las necesidades reales del proyecto. Si dichas adecuaciones se realizan dentro de los plazos máximos establecidos en él, bastará el acuerdo de las partes instrumentado en un acta. De lo contrario, procederá el trámite establecido para los convenios modificatorios

**3. Panel Técnico según viene definida su designación en el contrato y en particular:**

- a. A la firma de contrato, cada parte nominará sus candidatos para la terna de expertos (2 titulares y 2 suplentes).
- b. En el plazo de 30 días posteriores a la firma de contrato, se designará el panel técnico definitivo de 3 titulares y 3 suplentes según establece el Pliego.

**4. Gestión de las áreas de pesaje y peaje. Se definirán en el periodo de seis meses previo a la toma de control efectivo de las instalaciones, mediante un Acta, los siguientes aspectos:**

- a. Revisión y condiciones de recepción de las instalaciones (Equipos, HW y SW) por parte de la SOE.
- b. Valoración de los medios humanos adscritos a las citadas áreas por parte de la SOE.
- c. Procedimiento de entrega de recaudaciones al Fideicomiso.
- d. Alcance de las labores de rendición de cuentas, en particular, proveyendo a la Administración Contratante acceso a la información y documentación con la periodicidad adecuada relativa a recaudaciones, movimiento vehicular, liquidaciones, depósito y conciliación bancaria entre otras.
- e. Tratamiento en el cobro de exentos y personal funcionario a su paso por los peajes.

**5. Procedimiento de Rendición de Cuentas:**

La SOE, encargada de la Administración de los Puestos de Peaje de Ypacarai y Nueva Londres concesionados bajo el régimen de la ley del APP, facilitará y proveerá a la Administración Contratante, el acceso a las siguientes informaciones y documentaciones:

- a. En forma diaria remitirá a la Contratante, el informe de las recaudaciones (sea Registrado en Parte Diario de Recaudación o Planilla Diaria), cobrados en concepto de Tasas de Tránsito (Peaje) del día anterior de los Puestos de Peajes de Nueva Londres e Ypacarai.
- b. Planilla de Movimiento vehicular de los mencionados Puestos de Percepción (Tráfico por categoría, por carril, por turno, por sentido, por hora).
- c. Planilla de liquidación de los pases y/o comprobantes de Peaje, utilizados por los vehículos de la Contratante en misión oficial.
- d. Planilla de vehículos exentos de pago de Peaje, aprobado anualmente en la Ley de Presupuesto General de la Nación (adjunto a la planilla de referencia, los tickets exentos).
- e. Fotocopia certificada por la SOE del duplicado de la Boleta de Depósito Bancario de las recaudaciones.

Conciliación Bancaria con los extractos Bancarios correspondientes de la Cuenta en donde fueron efectuados los ingresos, dentro de los primeros 5 (cinco) días del mes siguiente.

**COPIA**  
  
**PEDRO LUIS DUARTE**  
Coordinador  
Secretaría General - MOPC

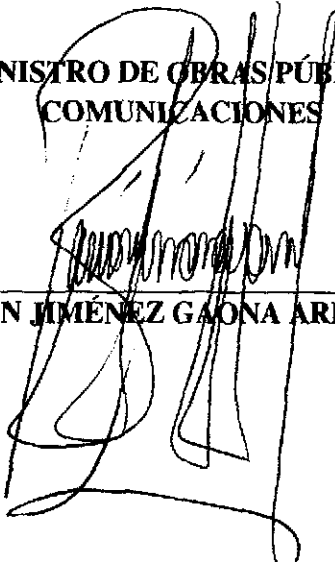


En cualquier caso, en un plazo de 60 días antes de la toma de posesión de las áreas de peaje y pesaje las Partes revisarán y acordarán mediante un Acta; el mecanismo de control, verificación y rendición de cuentas de los montos percibidos en los Peajes y depositados en el Fideicomiso. En particular acordará el mecanismo y periodicidad para proveer acceso a la información y documentación sobre recaudaciones, movimiento vehicular, liquidaciones, vehículos exentos, registros de depósito y conciliación bancaria de las recaudaciones.

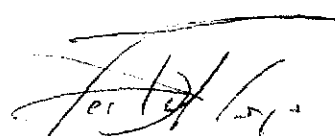
**6. Elaboración de informes (alcance y periodicidad).**

Se definirá de acuerdo con lo establecido en el PBC el detalle de informes y su periodicidad en los primeros 4 meses desde la firma del Contrato.

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y  
COMUNICACIONES**

  
\_\_\_\_\_  
**RAMÓN JIMÉNEZ GAONA ARELLANO**

**LA SOCIEDAD DE OBJETO  
ESPECÍFICO**

  
\_\_\_\_\_  
**FERNANDO A. DEL CAMPO GARCÍA**

  
\_\_\_\_\_  
**LUIS A. PETTENGILL VACCA**

  
\_\_\_\_\_  
**VITOR M. GOMES ALVES**

**COPIA**

  
**PEDRO L. VERA QUARTE**  
Coordinador  
Secretaría General - MOPC